

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Octubre 28 de 2015. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Jhon Jairo Soto Ramírez
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 865

Cartago-Valle del Cauca, veintiocho (28) octubre de dos mil quince (2.015)

Radicado : 76-147-33-33-001-**2013-00684-00**
Demandante : JOSÉ DORANCE RUIZ GALLEGÓ
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 146 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total de ciento dieciséis setecientos noventa pesos. (\$116.790.00).

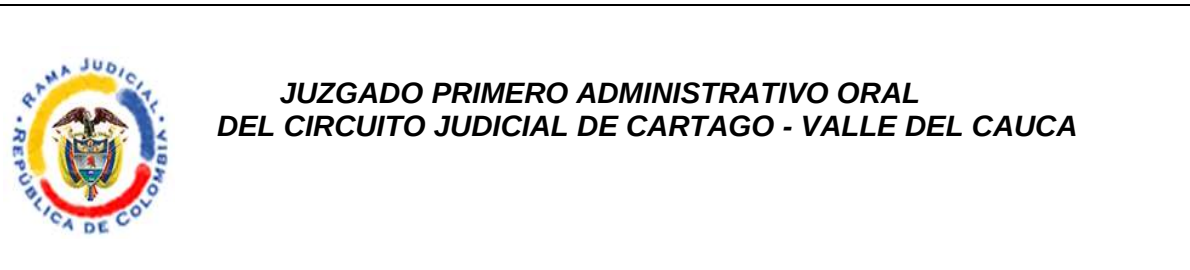
NOTIFÍQUESE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Octubre 28 de 2015. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Jhon Jairo Soto Ramírez
Secretario.



Auto interlocutorio No. 866

Cartago-Valle del Cauca, veintiocho (28) octubre de dos mil quince (2.015)

Radicado : 76-147-33-33-001-**2013-00417-00**
Demandante : BLANCA MYRIAM TABARES DE PINEDA
Demandado : NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 132 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total Trescientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos con cuatro centavos (\$ 338.365.04).

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Octubre 28 de 2015. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvasse proveer.

Jhon Jairo Soto Ramírez
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 867

Cartago-Valle del Cauca, veintiocho (28) octubre de dos mil quince (2.015)

Radicado : 76-147-33-33-001-**2013-00290-00**
Demandante : MARÍA DORY POSSO POSSO
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 147 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total ciento dieciséis mil setecientos veinticuatro pesos con sesenta y cuatro centavos (\$116.724.64).

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez la presente acción de grupo, informándole que se recibió memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante en el que informa que se produjo sentencia de segunda instancia por parte del Consejo de Estado, en sede de tutela, en la que se revocó el fallo de tutela del 6 de agosto de 2015, proferido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, y en su lugar se rechazó por improcedente la acción de tutela interpuesta por Empresas Municipales de Cartago contra este despacho, anexando copia del fallo referido (fls. 193 – 207). Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiocho (28) de dos mil quince (2015).

JHON JAIRO SOTO RAMIREZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. **864**

RADICADO: 76-147-33-31-001-2014-01003-00
DEMANDANTE: BLANCA DORIS BURITICÁ SALAZAR Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P.
MEDIO DE CONTROL: GRUPO

Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiocho (28) de dos mil quince (2015).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que efectivamente se allegó por parte de la apoderada de la parte demandante, fallo de tutela de fecha 5 de octubre de 2015, proferido por la Sección Segunda – Subsección “A” del Honorable Consejo de Estado (fls. 193 – 207), que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

“IV. F A L L A

I. REVOCAR 6 de agosto de 2015 (sic) proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca que amparó el derecho fundamental al debido proceso de Empresas Municipales de Cartago. En su lugar:

II. RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela interpuesta por Empresas Municipales de Cartago contra el Juzgado Primero Administrativo de Cartago, por las razones aquí expuestas”.

Por lo anterior, necesariamente el fallo judicial tiene efectos sobre el trámite del presente proceso, toda vez que este juzgado en acatamiento de la sentencia del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, ahora revocada, mediante auto interlocutorio No. 655 del 13 de agosto de 2015 (fl. 129) declaró la nulidad de las actuaciones surtidas en el presente proceso, inclusive desde el traslado para dar contestación a la demanda.

Siendo esto así, corresponde en la misma línea de acatamiento de las órdenes de tutela que tienen incidencia directa en este trámite, proceder a disponer lo necesario para que se den los efectos procesales que comporta la nueva sentencia proferida por el Consejo de Estado.

Para lo anterior, en la parte resolutive de este proveído, se dejarán sin efectos todos los actos adelantados en virtud del fallo de tutela del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, revocado por el Consejo de Estado, lo que incluye las siguientes actuaciones: Auto Interlocutorio No. 655 de fecha agosto 13 de 2015 (fl. 129) que declaró la nulidad de todas las actuaciones surtidas en el proceso desde el traslado para dar contestación a la demanda; Auto de sustanciación No. 2184 de fecha septiembre 9 de 2015 (fl. 177) que concedió término para que los integrantes del grupo solicitaran la exclusión del mismo, e incorporó el nuevo escrito de contestación de demanda presentado por el abogado Néstor Ricardo Vélez García; Auto de sustanciación No. 2357 de fecha octubre 7 de 2015, que fijó fecha para audiencia de conciliación; y el Acta No. 081 del 20 de octubre de 2015, por medio de la cual se plasmó la audiencia de conciliación realizada en el presente proceso.

Por defecto de lo anterior, quedará con plena vigencia todas las actuaciones anteriores al auto que declaró la nulidad en acatamiento del fallo de tutela del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, que fue revocado.

En consecuencia se,

RESUELVE

1º DEJAR SIN EFECTOS todos los actos adelantados en virtud del fallo de tutela del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, revocado por el Consejo de Estado, lo que incluye las siguientes actuaciones: Auto Interlocutorio No. 655 de fecha agosto 13 de 2015 (fl. 129) que declaró la nulidad de todas las actuaciones surtidas en el proceso desde el traslado para dar contestación a la demanda; Auto de sustanciación No. 2184 de fecha

septiembre 9 de 2015 (fl. 177) que concedió término para que los integrantes del grupo solicitaran la exclusión del mismo, e incorporó el nuevo escrito de contestación de demanda presentado por el abogado Néstor Ricardo Vélez García; Auto de sustanciación No. 2357 de fecha octubre 7 de 2015, que fijó fecha para audiencia de conciliación; y el Acta No. 081 del 20 de octubre de 2015, por medio de la cual se plasmó la audiencia de conciliación realizada en el presente proceso, de conformidad con lo expuesto.

2º **DISPONER** que quedan con plena vigencia todas las actuaciones anteriores al auto que declaró la nulidad del proceso en acatamiento del fallo de tutela del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, que fue revocado, de conformidad con lo expuesto.

3º Ejecutoriado este auto, pásese el proceso a despacho para continuar con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). 26 de octubre de 2014. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 197 folios y 2 dvds.

Sírvase proveer.

JHON JAIRO SOTO RAMÍREZ
SECRETARIO.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto sustanciación No. 2470

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2013-00199-00**
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE : MAGNOLIA GARCÍA DE MACHADO
DEMANDADO : MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago-(Valle del Cauca), veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del (29) de septiembre de dos mil catorce (2015), visible a partir del folio 190 del cuaderno principal, **CONFIRMÓ** el auto proferido en audiencia inicial del 26 de junio de 2014. (fls.177 a 178 del cuaderno principal).

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). 26 de octubre de 2014. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 173 folios y 3 dvds.

Sírvase proveer.

JHON JAIRO SOTO RAMÍREZ
SECRETARIO.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto sustanciación No. 2471

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2014-00506-00**
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERCHO-LABORAL
DEMANDANTE : GLORIA INÉS OSSA RAMÍREZ
DEMANDADO : MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago-(Valle del Cauca), veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del (29) de septiembre de dos mil catorce (2015), visible a partir del folio 166 del cuaderno principal, **CONFIRMÓ** el auto proferido en audiencia inicial del 16 de diciembre de 2014. (fls.164 a 170 del cuaderno principal).

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). 26 de octubre de 2014. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 188 folios y 3 dvds.

Sírvase proveer.

JHON JAIRO SOTO RAMÍREZ
SECRETARIO.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto sustanciación No. 2472

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2014-00183-00**
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERCHO-LABORAL
DEMANDANTE :MARÍA ONEIDA PÉREZ GIL
DEMANDADO : MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago-(Valle del Cauca), veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del (29) de septiembre de dos mil catorce (2015), visible a partir del folio 181 del cuaderno principal, **CONFIRMÓ** el auto proferido en audiencia inicial del 22 de enero de 2014. (fls.181 a 185 del cuaderno principal).

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). 26 de octubre de 2014. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 226 folios y 3 dvds.

Sírvase proveer.

JHON JAIRO SOTO RAMÍREZ
SECRETARIO.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto sustanciación No. 2473

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2012-00288-00**
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERCHO-LABORAL
DEMANDANTE : LUIS CARLOS IDROBO RENDON
DEMANDADO : MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago-(Valle del Cauca), veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del (22) de junio de dos mil catorce (2015), visible a partir del folio 193 del cuaderno principal, **REVOCÓ** la sentencia # 034 del 21 de enero de 2014, por medio de la cual negó las pretensiones de la demanda (fls.193 a 214 del cuaderno principal).

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). 26 de octubre de 2014. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 242 folios y 4 dvds.

Sírvase proveer.

JHON JAIRO SOTO RAMÍREZ
SECRETARIO.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto sustanciación No. 2474

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2012-00262-00**
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERCHO-LABORAL
DEMANDANTE : MARÍA LUZ DARY MORALES OSPINA Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago-(Valle del Cauca), veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del (26) de agosto de dos mil catorce (2015), visible a partir del folio 211 del cuaderno principal, **CONFIRMÓ** la sentencia # 330 del 11 de octubre de 2013. (fls.180a 189 del cuaderno principal).

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). 26 de octubre de 2014. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 172 folios y 2 dvds.

Sírvase proveer.

JHON JAIRO SOTO RAMÍREZ
SECRETARIO.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto sustanciación No. 2475

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2013-00284-00**
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERCHO-LABORAL
DEMANDANTE :AURA MARINA LÓPEZ TASAMA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago-(Valle del Cauca), veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del (29) de septiembre de dos mil catorce (2015), visible a partir del folio 165 del cuaderno principal, **CONFIRMÓ** el auto proferido en audiencia inicial del 13 de noviembre de 2014. (fls.161 a 162 del cuaderno principal).

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ